

de sus Tierras en las Casas de su
 morada, Haciendas de Campo de
 las de Oro, y Plata, y demas partes
 que le Combenca, a excepcion de en las
 Vg. de este nro. Reyno de Granada,
 sino es que para ello preceda Real
 Permiso. Todo sin Perjuicio del nro.
 Real Patrimonio, en los precios de po-
 sicion, y propiedad. Y Para que sien-
 pre Conste, haerir vos el Citado Consejo
 Justicia, y Resimiento de esta Ciudad
 de Cartagena, que por el nro. Con-
 sejo de Cabildo, se saque Copia in-
 tegra de esta nra. Carta, e insista
 en limpio, signada, y autorizada
 en publica forma, y manera que
 haga fé, la qual haerir se agreda,

